

DECRETO-LEY Nº 13.128

Estableciendo la cancelación de las deudas de ejercicios vencidos

La Plata, 31 de julio de 1957.

Visto este expediente 2.303-5.395/957, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, por el cual la Contaduría de la Provincia eleva un informe relacionado con las deudas de la Administración General, acumuladas desde el año 1947 a 1956, cuyo pago no pudo efectuarse por diversos motivos, las cuales han sido reconocidas por el Poder Ejecutivo y reservadas a Crédito Suplementario por Resolución Ministerial, y deudas registradas en la Contaduría de la Provincia en la cuenta: "Crédito Suplementario, Pendiente de Reconocimiento, y —

Considerando:

Que la deuda citada en primer término por un monto de pesos 2.120.328,66 moneda nacional, se halla documentada en cada uno de sus expedientes, clasificados por año de origen, naturaleza y acreedor, según el detalle que se hace en las planillas que obran de foja 3 a foja 22.

Que la falta de pago en su oportunidad, de dichas deudas, ha sido originado, en general, por los siguientes motivos:

- a) Por haber aparecido con posterioridad al cierre de sus correspondientes ejercicios.

- b) Por la insuficiencia de crédito en las partidas de presupuesto a las cuales correspondía imputar, principalmente aquellos derivados de servicios públicos.
- c) Por el transcurso del plazo en vigor para su cancelación, perención administrativa, artículo 48º de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952).
- d) Por carencia de partida específica en los presupuestos de los años en que se originaron que permitiera su atención.

Que además, existen expedientes análogos a los anteriores registrados en la Contaduría de la Provincia en la cuenta: "Crédito Suplementario Pendiente de Reconocimiento", que totalizan la suma de \$ 7.039.456,85 $\frac{m}{n}$, los cuales se encuentran en trámite de reconocimiento.

Que a fin de no demorar el pago de los créditos que por causas especiales no han podido ser reconocidos, y evitar situaciones de desigualdad con los que lo han sido, procede arbitrar los fondos necesarios para que los beneficiarios puedan percibir, previo reconocimiento de la Intervención Nacional, la totalidad de sus créditos.

Que las deudas por los conceptos señalados pueden ser canceladas con la utilización de las disponibilidades de fondos de ejercicios anteriores.

Por ello, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Establécese la cancelación de las deudas de ejercicios vencidos, constituidas por expediente reservados a crédito suplementario, originados entre los años 1947 a 1956, y que han sido administrativamente reconocidos por un total de dos millones ciento veinte mil trescientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 2.120.328,66 $\frac{m}{n}$), cuyo detalle obra de fojas 3 a 22 de estas actuaciones.

Art. 2º La deuda registrada por la Contaduría de la Provincia en la cuenta: "Crédito Suplementario, Pendiente de Reconocimientos", que se eleva a siete millones treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 7.039.456,85 $\frac{m}{n}$), será cancelada, siempre que, en cada caso, haya sido previamente reconocida.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto-ley, por la suma de nueve millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 9.159.785,51 $\frac{m}{n}$), se atenderá con fondos del superávit del Ejercicio de 1955, con imputación al presente decreto-ley.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros, en Acuerdo General.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y pase a la Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
A. R. REYNAL O'CONNOR.